

Oficio No. SGG-017/2025

Chihuahua, Chih., a 06 de febrero de 2025.

DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

Anteponiendo un cordial saludo, me permito dar contestación a su oficio número LXVIII/SALJ/AOG/0015-2, recibido el día veinte de enero del presente año, mediante el cual comunica que en sesión del día catorce de enero del año que transcurre, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, formuló diversas preguntas a la Secretaría de Hacienda en materia de revalidación vehicular; por lo cual solicita hacer llegar a esa Presidencia las respuestas correspondientes dentro de los veinte días naturales posteriores a la recepción de las preguntas.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en la fracción IV del artículo 66 Constitucional, adjunto al presente el oficio SH-DJ 062/2025 firmado por el Secretario de Hacienda, mediante el cual se brinda respuesta a las referidas interrogantes.

Finalmente, agradezco este ejercicio de comunicación respetuosa entre los Poderes del Estado, utilizando para ello los mecanismos institucionales previstos en la Constitución Local.

Sin más de momento, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
CHIHUAHUA, CHIH.

SGCF/JLAC/ARG

PRESIDENCIA

16:47 BISSA

07 FEB. 2025

"2025, Año del Bicentenario de la Primera
Constitución del Estado de Chihuahua"
Palacio de Gobierno, Planta Baja, Calle
Aldama No. 901, Col. Centro, Chihuahua,
Chih. (614) 429-33-00 Ext. 11155 y 11156

H. CONGRESO DEL ESTADO

www.chihuahua.gob.mx

OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
719599
7 FEB 2025
16:20

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RECIBI ANEXO EN 4 HOJAS

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN JURÍDICA
Oficio No. SH-DJ 062/2025
Chihuahua, Chihuahua, 05 de febrero de 2025**

**LIC. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E:**

Anteponiendo un cordial saludo, me permito dar contestación a su oficio No. DRJAL-0202/2024, mediante el cual, pone de conocimiento que en fecha 14 de enero de 2025, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano formuló diversas preguntas, en materia de revalidación vehicular, por lo que solicita, se formulen las respuestas y/o comentarios a fin de que tenga a bien formular las respuestas que consideren pertinentes.

Al respecto y derivado de lo anterior, me permito dar respuesta a los cuestionamientos formulados por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano:

- a) **¿Cuál es la proyección de recaudación total por concepto de revalidación vehicular en el estado para 2025?**

La proyección del ingreso por los conceptos de revalidación vehicular se encuentra establecida en Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025, en su artículo primero, numeral 4.3.10.1.1. del Apartado de Derechos, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 28 de diciembre de 2024.

P

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"
Edificio Héroes de Reforma, Av. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-3300 13666 www.chihuahua.gob.mx

b) ¿Qué porcentaje de los recursos recaudados se destina a programas específicos y cuáles son los rubros prioritarios financiados con la revalidación vehicular?

Los ingresos que se estiman recibir por el concepto de pago derechos por revalidación vehicular, se encuentran destinados para sufragar los gastos que causa la prestación del servicio. Adicionalmente, no debe perderse de vista, que dicho servicio es un medio para que el Estado pueda ejercer una de las atribuciones fundamentales, como lo es la seguridad pública, ya que el establecimiento y mantenimiento de un registro vehicular otorga a la entidad federativas, herramientas útiles para lograr un adecuado control vehicular para prevenir la comisión de faltas administrativas e incluso delitos, al identificar fehacientemente un vehículo asociado con su propietario.

c) ¿Qué mecanismos de transparencia y auditoría existen para garantizar que los recursos recaudados se utilicen exclusivamente para los fines establecidos?

No existe un fin específico establecido en la Ley tratándose de los ingresos que se perciben por el Derecho de Control Vehicular, ya que los mismos se utilizan para sufragar los gastos operativos del servicio.

d) ¿A cuánto ascendería la pérdida de ingresos si se aplicara una reducción del 50% en el derecho de revalidación vehicular?

Una reducción en el 50%, del derecho de revalidación vehicular equivaldría de igual manera a una reducción del 50% en el ingreso proyectado por lo conceptos de revalidación establecidos en Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025, en su Artículo Primero, numeral 4.3.10.1.1. del Apartado de Derechos.

P

- e) **¿Qué impacto tendría una reducción del 50% en el cobro de la revalidación vehicular sobre la calidad y continuidad de los servicios públicos que dependen de estos recursos?**

La reducción trae consigo un riesgo en la prestación del servicio y la regulación del mismo, por lo que afectarían los objetivos que trae consigo el derecho de control vehicular.

- f) **¿Cuántos funcionarios públicos están involucrados en la administración del sistema que gestiona el control vehicular en el estado?**

La gestión del derecho de control vehicular involucra de forma indirecta y directamente a todas las áreas que integran la Secretaría de Hacienda, abarcando como parte del proceso que implica el cobro del Derecho de Control Vehicular, a las Subsecretarías de Ingresos, de Egresos y Administración, así como las Direcciones y Coordinaciones dependientes del Secretario; además de los servicios inherentes a dicho derecho prestados por la Subsecretaría de Movilidad del Estado, de la Secretaría de Seguridad Pública y de manera directa toda la administración pública.

- g) **¿Cuáles son las funciones específicas que desempeñan los funcionarios encargados del sistema vehicular y cómo se mide su eficiencia?**

Las funciones específicas de los funcionarios, se encuentran previstas en el Reglamento Interior de esta Secretaría de Hacienda, por lo cual me permito hacer de su conocimiento que el mismo puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/reglamentos/archivosReglamentos/274.pdf>

P

- h) **¿Cuánto se recauda por todos los conceptos que tiene que pagar anualmente un propietario de vehículo automotor?**

Lo que se encuentra establecido en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024.

- i) **Desglose por municipios los ingresos por concepto de revalidación vehicular en el año 2024.**

La estimación de los ingresos por concepto de revalidación vehicular relativo al año 2024, se encuentra previsto en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024.

- j) **¿Cuál es el destino del recurso recaudado en el derecho de verificación de documentos vehiculares?**

Tal como se manifestó en el inciso b), los ingresos recaudados por el Derecho por la verificación física de vehículos, en su correcta denominación, se utilizan para los gastos que representan y que son necesarios para la prestación del servicio.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA